

J
C
R Dr. José Javier Cabrera Román
Notario - Segundo
Machala - Ecuador

- 1 -



1 CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION
2 Y ESTATUTO SOCIAL DE UNA
3 COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA:
4 **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA**
5 **ULLAURI PEREZ S.A. CEGAUPÉ;**
6 OTORGANTES: SEÑOR CESAR
7 ENRIQUE ULLAURI TORRES E
8 INGENIERO AGRÓNOMO GALO
9 ALBERTO ULLAURI PEREZ.-

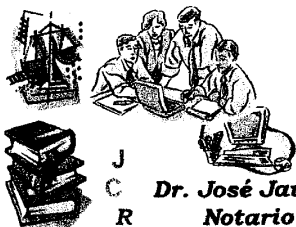
10 CUANTIA: \$ 5.000,00



11
12
13
14 En la ciudad de Machala, capital de la provincia de El Oro,
15 República del Ecuador; hoy día martes dos de marzo del
16 dos mil cuatro; ante mí el Notario doctor JOSE JAVIER
17 CABRERA ROMAN, comparecen, por sus propios derechos,
18 los señores: **CESAR ENRIQUE ULLAURI TORRES**, quien
19 declara ser de estado civil soltero, comerciante; e ingeniero
20 agrónomo GALO ALBERTO ULLAURI PEREZ, de estado civil
21 divorciado; domiciliados en esta ciudad, mayores de edad,
22 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos
23 doy fe, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza
24 y resultados de la presente Escrituras Pública de CONTRATO
25 SOCIAL, CONSTITUCION Y ESTATUTO SOCIAL DE UNA
26 COMPAÑÍA ANONIMA, para su otorgamiento me presentan la
27 minuta que copio a continuación:- **SEÑOR NOTARIO:** En el
28 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar----

JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA
DE CANTON MACHALA
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO

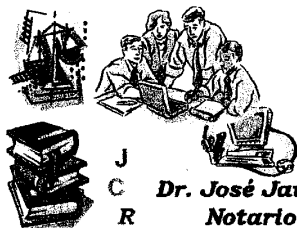


J
C Dr. José Javier Cabrera Román
R Notario - Segundo
Machala - Ecuador

- 2 -

1 una en la que conste el Contrato Social, Constitución y
2 Estatuto Social de una Compañía Anónima al tenor de las
3 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**
4 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
5 presente Escritura Pública las siguientes personas señores:
6 **uno) CESAR ENRIQUE ULLAURI TORRES**, de estado civil
7 soltero, ejecutivo de negocios; **dos) Ingeniero Agrónomo**
8 **GALO ALBERTO ULLAURI PEREZ**, de estado civil divorciado.
9 Todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
10 ciudad de Machala, mayores de edad y con capacidad civil
11 suficiente para intervenir en todo acto o contrato permitidos
12 por la Ley, los mismos que manifiestan su voluntad de
13 constituir una Compañía Anónima.- **CLAUSULA SEGUNDA.-**
14 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía que por
15 este acto se constituye, está regida por la Ley de Compañías,
16 el Código Civil, el Código de Comercio y más cuerpos legales
17 aplicables al caso, así como por el Estatuto Social que a
18 continuación se expresa: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
19 **COMPAÑÍA ANÓNIMA: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA**
20 **ULLAURI PEREZ S.A. CEGAUPE.- ARTICULO PRIMERO.-**
21 **DENOMINACIÓN.-** El nombre de la Compañía que se
22 constituye es: **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ULLAURI**
23 **PEREZ S. A. CEGAUPE.- ARTICULO SEGUNDO.-**
24 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la
25 ciudad de Machala, provincia de El Oro, República del
26 Ecuador, pudiendo establecer sucursales y/o agencias
27 dentro o fuera del país cuando sus actividades así lo
28 requieran.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El --

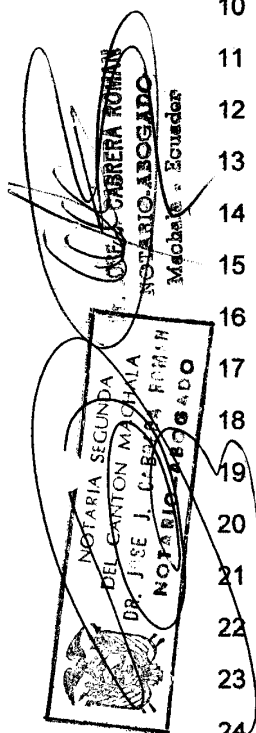
Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO - SEGUNDO
Machala - Ecuador

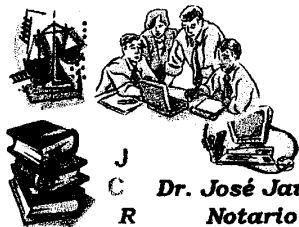


Dr. José Javier Cabrera Román
Notario - Segundo
Machala - Ecuador

- 3 -

1 Objeto social de la Compañía es: La compañía tiene por
2 objeto: **uno)** Planificación, diseño, construcción y venta de
3 soluciones habitacionales, urbanizaciones, ciudadelas y
4 conjuntos residenciales para el sector público o privado;
5 **dos)** Construcción, mantenimiento y reparación de vías,
6 alcantarillado, pavimentación urbana y rural, instalaciones
7 eléctricas, gasoductos, oleoductos, canales, diques, usinas
8 y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, para
9 personas naturales o jurídicas, del sector público o
10 privado; nacionales o internacionales; **tres)** El tendido,
11 instalación y construcción de infraestructura para la
12 conducción de fluido eléctrico; así como la ejecución de
13 obras públicas o privadas de iluminación, reparación y su
14 correspondiente mantenimiento; **cuatro)** Construcción y
15 venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal;
16 y, en general, la construcción y compraventa de todo tipo de
17 inmuebles; **cinco)** Dedicarse por cuenta propia o ajena, o
18 asociada a terceros, a las siguientes operaciones:
19 representaciones, estudios, proyectos, dirección ejecutiva;
20 y, ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; y, en
21 general todo servicio o actividad vinculados directa o
22 indirectamente con la construcción; **seis)** La importación
23 de maquinarias, insumos, equipos, repuestos, vehículos y
24 materias primas, para la industria de la construcción
25 vinculados directamente al cumplimiento de sus
26 actividades; **siete)** Adquirir acciones o participaciones en
27 compañías ya constituidas; **ocho)** Participar en la
28 constitución de compañías ya sea como accionista o como---



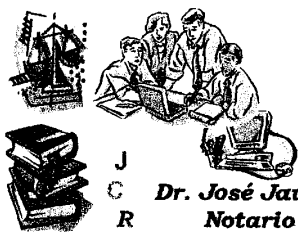


Dr. José Javier Cabrera Román
Notario - Segundo
Machala - Ecuador

- 4 -

1 socia; y, **nueve**) Llevar a cabo todo actos o celebrar
2 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y de
3 acuerdo a los estatutos.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El
4 plazo de duración de la Compañía es el de **cincuenta años**,
5 contado a partir de la fecha de inscripción de la presente
6 Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO.- DEL**
7 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de
8 **cinco mil dólares de los Estados Unidos de**
9 **Norteamérica**, dividido en **cinco mil acciones** ordinarias y
10 nominativas de un dólar, cada una. Las acciones estarán
11 contenidas en títulos suscritos por el Presidente y Gerente
12 General de la Compañía. Cada acción liberada de un dólar
13 dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta
14 General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor
15 pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a
16 fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de los títulos de
17 acciones, transformación, transferencia, liquidación y todo
18 aquello que en estos estatutos no se determinare, se estará a
19 lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las utilidades serán
20 repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La
21 Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier
22 momento si la Junta General de Accionistas así lo
23 determinare; el Gerente General actuará como liquidador
24 principal de la Compañía, salvo el caso de que la Junta
25 General de Accionistas decida designar a otra persona
26 como liquidador principal, debiendo designarse también
27 un liquidador suplente de conformidad con la Ley.-
28 **ARTICULO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De ----

[Firma]
Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador



J
C Dr. José Javier Cabrera Román
R Notario - Segundo
Machala - Ecuador

- 5 -

1 las utilidades líquidas; y, previas las deducciones de Ley,
2 que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un
3 porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a
4 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance
5 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.7

6 **ARTICULO OCTAVO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
7 **DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas es el
8 máximo Organismo de la Compañía y la administración de
9 la misma corresponde al Presidente Ejecutivo y al Gerente

10 General.- **ARTICULO NOVENO.- INTEGRACIÓN DE LA**
11 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General estará integrada por
12 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la
13 máxima autoridad de la Compañía y en consecuencia, las
14 resoluciones que ella adopte, de conformidad con la Ley y
15 este Estatuto, obligan a todos los accionistas, hayan o no
16 concurrido a las sesiones, igualmente al personal de
17 funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a
18 órdenes de la Compañía, en cuanto tales decisiones se
19 refieran a éstos.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LAS JUNTAS**

20 **GENERALES.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y
21 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
22 Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por
23 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
24 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.
25 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
26 cualquier época del año en que fueren convocadas.-

27 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA A JUNTAS**
28 **GENERALES.-** Las Juntas Generales serán convocadas por---

Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN MACHALA
DR. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO-ABOGADO



Dr. José Javier Cabrera Román
Notario - Segundo
Machala - Ecuador

- 6 -

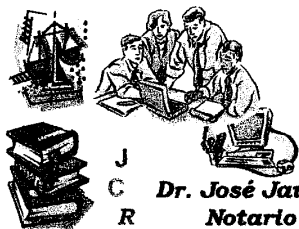
1 el Presidente Ejecutivo y/o Gerente General, mediante aviso
2 que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación
3 en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
4 anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, con
5 indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.-

6 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTAS GENERALES**

7 **UNIVERSALES.-** No será necesaria la publicación por la
8 prensa y se entenderá convocada y válidamente constituida
9 la Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado
10 y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
11 la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los
12 concurrentes, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**

13 **TERCERO.- QUORUM.-** La Junta General no podrá
14 considerarse legalmente constituida para deliberar en
15 primera convocatoria, si no está representado por los
16 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
17 pagado, si no se obtuviere ese quórum se procederá a
18 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
19 más de treinta días a la fecha fijada para la primera
20 reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta
21 cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y
22 el valor de las acciones que representen. En la segunda
23 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. No
24 obstante para que la Junta General Ordinaria o
25 Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o
26 disminución del capital, la transformación, la fusión o la
27 disolución de la Compañía; y, en general, cualquier
28 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la--

Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador



J
C
R Dr. José Javier Cabrera Román
Notario - Segundo
Machala - Ecuador

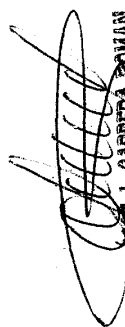
- 7 -

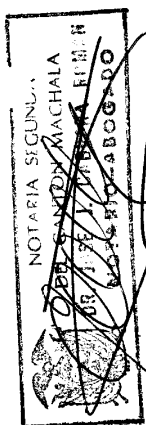
1 mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En la
2 segunda convocatoria bastará la representación de la
3 tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria
4 la Junta General se constituirá con los accionistas
5 concurrentes, sea cual fuere el capital que representen,
6 debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.-

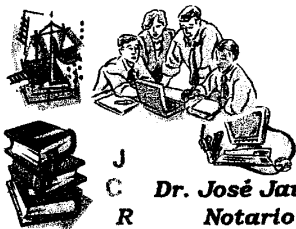
7 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- MAYORÍA PARA**
8 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la
9 Ley, toda resolución de las Juntas Generales se tomarán
10 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
11 reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
12 la mayoría numérica.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**

13 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta General será
14 presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y a
15 falta de éste, por el accionista que fuere designado para el
16 efecto por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
17 Secretario el Gerente General de la Compañía; y, en su falta,

18 un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma
19 Junta.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y**
20 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y
21 deberes de la Junta General: a) Nombrar y remover al
22 Presidente Ejecutivo, Gerente General, y Comisarios Principal
23 y Suplente de la Compañía, de conformidad con la Ley y
24 fijar sus remuneraciones, aceptar sus renunciaciones y proveer
25 sus reemplazos. La remoción del Gerente General sólo podrá
26 acordarla la Junta General por una mayoría que represente
27 por lo menos las dos terceras partes del capital social pagado
28 concurrente a la sesión (noventa y cinco por ciento) Queda a-


Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador



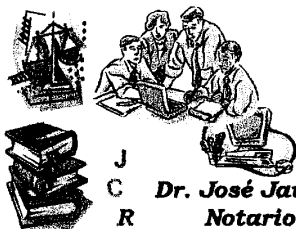


J
C Dr. José Javier Cabrera Román
R Notario - Segundo
Machala - Ecuador

- 8 -

1 criterio de la Junta General de Accionistas el resolver sobre
2 la conveniencia de nombrar otros funcionarios o fijarles en
3 cada caso, sus atribuciones y plazos de sus funciones de
4 conformidad con la ley; **b)** Conocer y aprobar anualmente
5 el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la
6 Compañía, así como los informes del Presidente Ejecutivo,
7 Gerente General y Comisario; **c)** Disponer el reparto de las
8 utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva
9 legal; **d)** Resolver sobre el aumento o disminución del
10 capital, prórroga o disminución del plazo de duración de la
11 Compañía; **e)** Resolver sobre la disolución anticipada de la
12 Compañía; y, **f)** Resolver sobre la compra, venta permuta y
13 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la
14 Compañía; **g)** Requerir de los administradores y empleados
15 de la Compañía los informes que necesitare en relación con
16 los negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver
17 sobre cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
18 actividades de la Compañía; **h)** Resolver sobre la separación
19 o exclusión de uno o más accionistas, de acuerdo a las
20 causales y procedimientos establecidos en la Ley; **i)**
21 Disponer que se inicien las acciones correspondientes en
22 contra de los administradores de la Compañía cuando
23 hubiere lugar a estas; **j)** Elegir o designar liquidador o
24 liquidadores cuando fuere el caso; **k)** Resolver todos los
25 casos imprevistos de la subrogación que se produzcan en
26 la administración de la Compañía, accionista o no de la
27 misma, a quienes fijará atribuciones, deberes y obligaciones
28 para el desempeño de sus funciones y podrá removerlos -----

Dr. José J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO-ABOGADO
Machala Ecuador

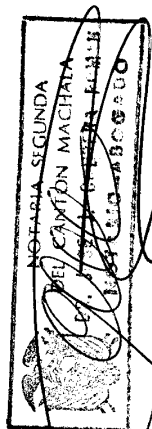


J
C Dr. José Javier Cabrera Román
R Notario - Segundo
Machala - Ecuador

- 9 -

1 libremente; **1)** En general, tratar y resolver sobre cualquier
2 asunto que no este encomendado a los administradores de
3 la Compañía y que por Ley y este Estatuto le correspondería.
4 De cada junta se sentará una acta que será aprobada en la
5 misma reunión, debiendo formarse un expediente al que se
6 agregarán todos los documentos que fueren conocidos por la
7 Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán a
8 máquina en hojas móviles escritas en el anverso y en el
9 reverso, las cuales deberán ser foliadas con numeración
10 continua y sucesiva y, rubricada una por una por el Secretario
11 de la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LA**
12 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la
13 Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma,
14 quien la representará judicial y extrajudicialmente, en forma
15 individual.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE**
16 **GENERAL.-** El Gerente General puede o no tener la calidad de
17 accionista de la Compañía. Será elegido por la Junta General
18 de Accionistas. Durará **cuatro años** en el ejercicio de su
19 cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de
20 ausencia o falta del Gerente General, éste será reemplazado
21 por el Presidente Ejecutivo con todas las atribuciones de
22 aquél.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y**
23 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.** - Son las siguientes:
24 **a)** Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de
25 la Compañía; **b)** Intervenir en todos los actos y contratos
26 relativos a las operaciones sociales de la Compañía cuando
27 así lo resuelva la Junta General; **c)** Suscribir conjuntamente
28 con el Presidente Ejecutivo los títulos de las acciones y las ----

Dr. José Javier Cabrera Román
Notario-Absoluto
Machala - Ecuador



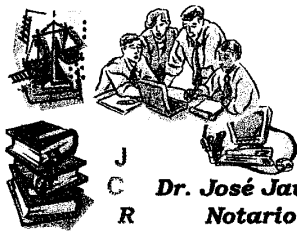


J
C Dr. José Javier Cabrera Román
R Notario - Segundo
Machala - Ecuador

- 10 -

1 actas de Juntas Ordinarias o Extraordinarias en las que
2 actúa; **d)** Otorgar poderes para determinados negocios
3 sociales y constituir en procuradores a abogados para la
4 defensa de los intereses de la Compañía cuando fuere
5 menester; **e)** Presentar a la Junta General los informes que por
6 Ley le corresponde y los que le fueren requeridos por este
7 organismo y los accionistas; **f)** Ejercer en general la
8 administración de la Compañía; **g)** Presentar ante la
9 Junta General de Accionistas, cada año, el balance anual y la
10 cuenta de perdidas y ganancia, así como la propuesta de
11 división de beneficios, dentro de los sesenta días posteriores
12 a la finalización del respectivo ejercicio económico anual; **h)**
13 Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la
14 Compañía; **i)** Inscribir en el mes de enero de cada año, en el
15 Registro Mercantil, la nomina de accionistas con expresión
16 de nombres, apellidos, domicilio y monto de las acciones; y,
17 en caso de que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación
18 en ese sentido al Registro Mercantil. Esta obligación la
19 cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; **j)** Nombrar,
20 remover, fijar sueldos y salarios a los empleados,
21 trabajadores y más personal de la Compañía, fijar el tiempo
22 de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de
23 presentación de sus servicios, cuando dicha designación
24 no este encomendada a la Junta General de Accionistas, con
25 la obligación de celebrar contratos de trabajo, a prueba si
26 la modalidad del trabajo lo permite; **k)** Girar, suscribir,
27 aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder pagarés, letras de
28 cambio y mas títulos de crédito conjuntamente con el ----

Dr. José J. Cabrera Román
Notario-Abogado
Machala, Ecuador



J
C Dr. José Javier Cabrera Román
R Notario - Segundo
Machala - Ecuador

- 11 -

1 *Presidente Ejecutivo; i) Abrir cuentas corrientes bancarias*
2 *dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar*
3 *dichos depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en*
4 *cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques*
5 *a nombre de la Compañía, cobrarlos, endosarlos, y*
6 *depositarlos, actos que deberá realizarlos conjuntamente*
7 *con el Presidente Ejecutivo; m) Efectuar pedidos de*
8 *importación y exportación y suscribir los correspondientes*
9 *documentos; n) Realizar y llevar a cabo todos los tramites*
10 *inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco*
11 *Central, Aduna, Autoridad Portuaria o ante cualquier otro*
12 *organismo público o privado; o) Conceder autorización a*
13 *despachadores afianzados de Aduana, con los fines*
14 *determinados en los literales m) y n); p) Cumplir con los*
15 *deberes que por Ley o este Estatuto le fueren asignados; y,*
16 *q) En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado*
17 *por el Presidente Ejecutivo de la Compañía; y, en caso de*
18 *ausencia definitiva, hasta que la Junta General designe al*
19 *titular.-* **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE**
20 **EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo puede o no tener la
21 *calidad de accionista de la Compañía. Será elegido por la*
22 *Junta General de Accionistas. Durará cuatro años en el*
23 *ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido*
24 *indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva*
25 *será reemplazado por el Gerente General, hasta tanto la*
26 *Junta General haga la designación del titular si fuere del*
27 *caso.-* **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES**
28 **DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Son atribuciones del ----

Dr. JOSÉ JAVIER CABRERA ROMÁN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA
DR. JOSÉ JAVIER CABRERA ROMÁN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador



J
C Dr. José Javier Cabrera Román
R Notario - Segundo
Machala - Ecuador

- 12 -

1 Presidente Ejecutivo las siguientes: **a)** Presidir las sesiones
2 de la Junta General de Accionistas, sean éstas Ordinarias o
3 Extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este
4 funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas
5 correspondientes; **b)** Convocar individual o conjuntamente
6 con el Gerente General a dichas Juntas; **c)** Suscribir
7 conjuntamente con el Gerente General los títulos de las
8 acciones; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia
9 temporal o definitiva de éste, con todas las atribuciones
10 legales; y, en el último caso, hasta que la Junta General de
11 accionistas designe al titular; **e)** Cumplir y hacer cumplir
12 las resoluciones de la Junta General de Accionistas y lo
13 dispuesto en el presente Estatuto; **f)** Vigilar la buena
14 marcha de los negocios sociales; **g)** En caso de ausencia
15 temporal o definitiva o por estar subrogando al Gerente
16 General de la Compañía, el Presidente Ejecutivo titular será
17 subrogado por un Presidente Ad-hoc designado por la Junta
18 general; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la
19 Junta General designe al titular; y, **h)** Ejercer las demás
20 atribuciones que por Ley y este Estatuto le corresponde en la
21 administración interna de la Compañía y aquellas que la
22 Junta General le encomendare. **ARTICULO VIGÉSIMO**
23 **SEGUNDO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización y
24 control de la Compañía estará a cargo de un Comisario,
25 elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá
26 las facultades y deberes que le concede e impone la Ley
27 de Compañías. Dicha Junta General deberá elegir un
28 Comisario Principal y un Suplente.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

Dr. JOSÉ J. CARRERA ROMÁN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador



J
C
R Dr. José Javier Cabrera Román
Notario - Segundo
Machala - Ecuador

- 13 -

1 **TERCERO: CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La
2 compañía podrá disolverse antes de la expiración del
3 plazo para el cual se constituye, por resolución de los
4 socios constituidos en Junta General o por cualquiera de
5 los casos establecidos por la Ley, debiendo sujetarse el
6 trámite a lo dispuesto en la Ley de Compañías. El Gerente
7 General asumirá las funciones de liquidador principal a
8 menos que la Junta General resuelva lo contrario, ser
9 dignará un liquidador principal y un suplente.- **ARTICULO**
10 **VIGÉSIMO CUARTO: SOBRE LA TRANSFORMACIÓN,**
11 **FUSION Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Para
12 que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o
13 Extraordinaria, pueda acordar válidamente la
14 transformación, fusión y en general cualquier modificación
15 o reforma de su estatuto, se estará a lo dispuesto en la
16 Ley de Compañías. La solicitud de reforma al Estatuto
17 Social deberá ser presentada por dos o más accionistas y
18 dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con
19 indicación de las Reformas que desean introducir, las
20 mismas que serán sometidas a la aprobación de la Junta
21 General de Accionistas con la mayoría que prescribe la
22 Ley de Compañías.- **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE**
23 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** El capital
24 social de la Compañía ha sido suscrito por los accionistas
25 de la siguiente manera: **uno)** El señor **Cesar Enrique**
26 **Ullauri Torres**, ha suscrito **dos mil quinientas**
27 **acciones ordinarias y nominativas de un dólar** cada una,
28 **equivalente a dos mil quinientos dólares** los Estados Unidos

Dr. José Javier Cabrera Román
Notario - Segundo
Machala - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA
DE MACHALA
DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO - SEGUNDO



Dr. José Javier Cabrera Román
Notario - Segundo
Machala - Ecuador

- 14 -

1 de Norteamérica; y, ha pagado el veinticinco por ciento
2 de su valor, en dinero efectivo, esto es, la cantidad de
3 seiscientos veinticinco dólares Estados Unidos de
4 América; el **ingeniero agrónomo Galo Alberto Ullauri**
5 **Pérez**, ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias
6 y nominativas de un dólar, equivalente a dos mil
7 quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
8 y paga el veinticinco por ciento de su valor, en dinero
9 efectivo, esto es, la cantidad de seiscientos veinticinco
10 dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo al
11 certificado de Integración de capital que se incorpora
12 como documento habilitante; el saldo los accionistas se
13 comprometen a pagar en el plazo de dos años contados a
14 partir de la inscripción de esta escritura pública en el
15 Registro Mercantil.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

16 Los fundadores de la Compañía, de común acuerdo
17 designan al ingeniero agrónomo Galo Alberto Ullauri Pérez,
18 como Gerente General de la Compañía y al señor Cesar
19 Enrique Ullauri Torres, como Presidente Ejecutivo, debiendo
20 extenderse los nombramientos respectivos.- **CLAUSULA**

21 **CUARTA.- AUTORIZACIÓN.-** Facultase al Abogado José
22 Manuel Cabrera Gallardo, para que obtenga la aprobación
23 de la Constitución de la Compañía, la inscriba en el
24 Registro Mercantil y en fin, realice todas las gestiones
25 conducente al perfeccionamiento de este contrato.- Agregue
26 como documentos habilitantes el Certificado de la Cuenta
27 de Integración de Capital.- Incorpore Usted señor Notario
28 las demás formalidades de estilo para la -----

[Handwritten signature]
Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6506825

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MONTANO SOTO LUIS ALFONSO

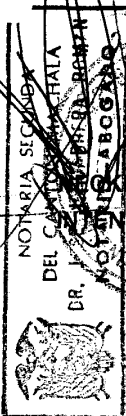
Fecha Reservación: 16/02/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ULLAURI PEREZ S.A. CONUPSA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 9413 CONSTRUCTORA
- 2.- **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ULLAURI PEREZ S.A. CIUPER**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 78708 CYPER
- 3.- **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ULLAURI PEREZ S.A. CEGAUPE**
Aprobado 6506831
- 4.- **ULLAURI PEREZ CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A. UPERSA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 26742 CUPERSA

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **17/03/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Machala, 20 de Febrero del 2004

Mediante comprobante No. **47 197020**, el (la) Sr. **ING.GALO ULLAURI P.**

XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1.250.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **Constructora e Inmobiliaria Ullauri Perez S.A Cegaupe**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

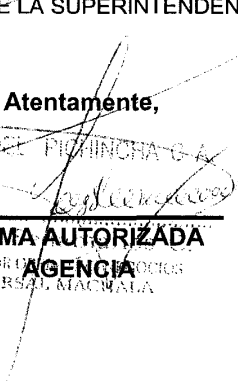
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR	
ING. GALO ULLAURI PEREZ	US.\$.	625.00	
SR. CESAR ULLAURI TORRES		625.00	

TOTAL US.\$. **1,250.00**

OBSERVACIONES: APERTURA CTA. DE INTEGRACION DE CAPITAL SEGÚN CARTA DE AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE CIAS.

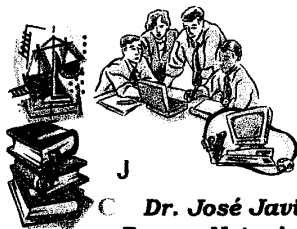
Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
SUPERVISOR DE SOCIOS
AGENCIA
SUCURSAL MACHALA



ESPACIO EN BLANCO

AUT.011



J
C Dr. José Javier Cabrera Román
R Notario - Segundo
Machala - Ecuador

1 perfecta validez de esta escritura.- f) Abogado José Manuel
2 Cabrera Gallardo, registro número cuatrocientos noventa y
3 nueve.- Colegio de Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA
4 MINUTA, que conjuntamente con los respectivos documentos
5 habilitantes que se agregan a la presente quedan elevados a
6 Escritura Pública con todo el valor legal. Me presentan sus
7 respectivas Cédulas de Identidad. Y, leída que fue esta escritura
8 íntegramente por mí el Notario a los Comparecientes, aquellos se
9 ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo, en unidad de
10 acto, de todo lo cual, doy fe.-

11
12

13
14 Cesar Enrique Ullauri Torres

15 C. I. No. 0703501460

16 C. V. No. 155-0069

17
18

19 Ing. Galo Alberto Ullauri Pérez

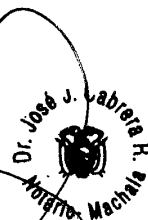
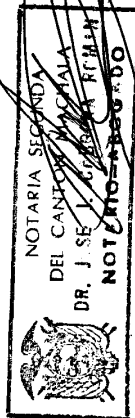
20 C. I. No. 0700120827

21 C. V. No. 226-0355

22
23
24
25
26 DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
27 NOTARIO - ABOGADO
28

T/G**CIA*CEGAUPE

SE OTOR



J.J.C.R.

Notario - Segundo
Machala - El Oro

GO ANTE MI, Y, en fe de ello, confiero ESTE CUARTO
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL,
que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de
su celebración.-

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO - SEGUNDO



DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy, senté razón al margen de las
copias que anteceden, de la matriz de Escritura Pública del CONTRATO
SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ULLAURI PEREZ S. A. CEGAUPE, de
fecha dos de marzo del dos mil cuatro, de acuerdo a lo establecido en el
Artículo Segundo, de la Resolución No. 04.M.DIC.0074, dictada por la señora
Intendente de Compañías de Machala (e), de fecha veintidós de abril del
presente año.-

Machala, 27 de Abril del 2004



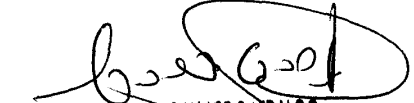
DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO - SEGUNDO

CERTI

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 04.M.DIC.0074, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala (E), el 22 de Abril del 2.004; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 300 y anotada en el Repertorio bajo el No. 669.- Machala, a veintinueve de Abril del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

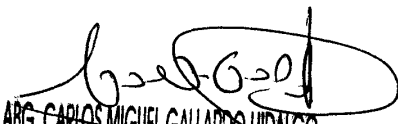

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintinueve de Abril del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ULLAURI PEREZ
S.A. CEGAUPE.-** Machala, a veintinueve de Abril del dos
mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA